



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	VOLMACO S.A.S
DEMANDADO	CARLOS MARIO CARMONA PATIÑO
RADICADO	05001 31 03 002 2020 00218 00
ACUMULADO	05001 31 03 016 2021 00069 00
ASUNTO	ORDENA COMUNICAR EMBARGO DECRETADO POR EL JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN. RESUELVE SOLICITUD EXPEDICIÓN DESPACHO COMISORIO.

En atención a la solicitud efectuada por el apoderado de la parte demandante, se pudo constatar que, aunque el Juzgado 16 Civil del Circuito de Oralidad de Medellín decretó “el embargo de los créditos o derechos semejantes que ostente a su favor el demandado Carlos Mario Carmona Patiño frente al Consorcio San Vicente Hidor” (Cfr. Archivo 22 Cuaderno de medidas cautelares), no se halló el oficio mediante el cual se pudiere haber comunicado la cautela por parte de la mencionada agencia judicial.

Por lo anterior, teniendo en cuenta que actualmente la referida demanda es conocida por esta judicatura, se dispone que por la secretaría del Despacho se elabore el mencionado oficio, comunicando el embargo correspondiente. En dicho oficio habrá de precisarse la acumulación de los procesos ejecutivos para evitar devoluciones, por cuanto el mismo será elaborado por un despacho judicial diferente del que decretó la medida.

Por otra parte, solicita también el apoderado de los demandantes dentro de los procesos provenientes del Juzgado 16 Civil del Circuito de Oralidad de Medellín, decretar nuevamente el secuestro de los bienes inmuebles identificados con las Matrículas Inmobiliarias Nos. 001-1013223, 001-394029 y 001-1013129 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur.

No obstante, se advierte que auto del 12 de febrero de 2021 se decretó el secuestro de los bienes inmuebles inmuebles identificados con las Matrículas Inmobiliarias Nos. 001-1013223, 001-394029 (Cfr. Archivo 22 Cuaderno de medidas cautelares del cuaderno principal); así mismo, se expidió el despacho comisorio N° 5 del 15 de febrero de 2021 para la realización de la diligencia, y se remitió el mismo al funcionario comisionado para ello.

A su vez, mediante auto calendado 4 de mayo de 2021 se decretó el secuestro del inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria 001-1013129, para lo cual se expidió el despacho comisorio N° 15 del 5 de mayo de 2021 y se remitió el mismo al comisionado.

Por lo anterior, no resulta procedente decretar nuevamente el secuestro de los referidos bienes raíces.

Ahora bien, en lo atinente a que se indique que el memorialista se encuentra facultado para la realización de las diligencias de secuestro, deberá informar previamente a quiénes correspondió por reparto los despachos comisorios correspondientes y si se ha fijado fecha para la práctica de las medidas

NOTIFÍQUESE

6.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 021

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 17 de febrero de 2023

YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA

Firmado Por:
Beatriz Elena Gutierrez Correa

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd23fc066054883ceec0624f9d9c6fce3646041d87ebeab9c0e7deaa633aff38**

Documento generado en 16/02/2023 07:05:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>